

**ACUERDO SE-063-2021**

Tegucigalpa, M.D.C; ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

**CONSIDERANDO (2):** Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: “Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento”.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Aprobar la suscripción de **convenios**, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

**CONSIDERANDO (5):** Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL**, protegido por el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la **consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública como ente garante del derecho de acceso a la información pública, suscribió la **CARTA DE ENTENDIMIENTO para el Fortalecimiento de los Mecanismos y Prácticas de**

**Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información en el ámbito Legislativo, Político Partidario y Político-Electoral, entre Instituto de Acceso a la Información Pública y el Instituto Nacional Demócrata, en fecha 13 de julio de 2020.**

**CONSIDERANDO (7):** Que el objetivo específico de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO** a firmar entre el **IAIP y NDI**, es establecer mecanismos de coordinación entre las Partes para asesorar técnicamente al Instituto de Acceso a la Información Pública en el ejercicio de sus responsabilidades contenidas en su Ley; y objetivo específico: Contribuir al fortalecimiento de la capacidad técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas a nivel nacional.

**CONSIDERANDO (8):** Que entre los compromisos esta: **EL "IAIP"**, Supervisar la implementación y ejecución del proceso de colaboración descritos en las responsabilidades conjuntas. Desarrollar procesos periódicos de verificación de la información con el objetivo de evaluar los resultados de la presente colaboración. **De NDI:** Brindar asistencia técnica y financiera, según su capacidad, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Cláusula QUINTA de la Carta de Entendimiento suscrita entre el IAIP-NDI, establece: DURACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN, La cooperación propuesta en virtud de esta Carta de Entendimiento no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración hasta el 01 de julio de 2021, a partir de la fecha de su firma, salvo que cualquiera de las Partes rescinda esta Carta de Entendimiento mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con dos meses de antelación. Las Partes podrán convenir en Carta de Entendimiento por períodos ulteriores. Esta Carta de Entendimiento puede ser enmendada por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito por el intercambio de cartas.

**CONSIDERANDO (10):** Que en seguimiento con las actividades establecidas en el Plan de Trabajo para el año 2021 entre el IAIP y el NDI, estas aun no concluyen lo que hace imperioso la firma de la ampliación de la Carta de Entendimiento firmada entre el IAIP y el NDI, en vista que ésta vence el 01 de julio de 2021, por tanto, es a solicitud de ambas partes, y por escrito, en virtud de lo anterior, el Pleno de Comisionados autorizo al Comisionado Presidente, Hermes Omar Moncada, a remitir una comunicación interinstitucional dirigida al señor Alejandro Urizar, Director del NDI en Honduras, solicitando la ampliación de la carta de entendimiento hasta el 01 de julio del año 2022.

**CONSIDERANDO (11):** Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-025-2020**, de fecha 08 de junio del año 2021, el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: 1. Dar por recibido y aprobado los TDRs del diseñador y del programador remitidos por NDI al IAIP a través de la Gerencia de Cooperación y Desarrollo Institucional del IAIP, asimismo dar respuesta a NDI a efecto que procedan a publicar los TDRs e iniciar con el proceso

de contratación pertinente. **2.** Tener por recibida la información del proceso de compra de equipo tecnológico para reforzar la data center del IAIP, iniciado por NDI, del cual estaremos atentos a la entrega del equipo en las instalaciones del Instituto. **3.** Autorizar al Comisionado Presidente Hermes Omar Moncada, él envió de Oficio al señor Alejandro Urizar, Director del NDI en Honduras NDI, con el fin de solicitar la ampliación de la Carta de Entendimiento en cumplimiento a lo que establece el numeral Quinto de la Carta de entendimiento, ampliación hasta el 01 de julio del año 2022. **4.** Emitir el acuerdo que corresponde. Manda anexar la documentación soporte a la presente acta.

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; 1 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Comisionado Presidente Hermes Omar Moncada, él envió de Oficio al señor Alejandro Urizar, Director del NDI en Honduras NDI, con el fin de solicitar la ampliación de la Carta de Entendimiento en cumplimiento a lo que establece el numeral Quinto de la Carta de Entendimiento, ampliación hasta el 01 de julio del año 2022, misma que regulara el marco de Acción entre el **INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA (NDI) E INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP).**

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de ley.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente



**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
Comisionado Secretario del Pleno

